

**A LOS ESTUDIANTES DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD DE SONORA, RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DEL
EXAMEN GENERAL DE EGRESO DE LA LICENCIATURA (EGEL),
REQUISITO QUE DEBEN CUBRIR PARA PODER OBTENER EL TÍTULO
CORRESPONDIENTE**

En el Reglamento Escolar vigente, en los artículos 82 y 84 (Título V, Capítulo único), se establece la obligatoriedad, con las excepciones ahí mismo señaladas, de presentar el *Examen General de Egreso de la Licenciatura* (EGEL), independientemente de la modalidad de titulación que el alumno elija. Para su conocimiento, se transcriben aquí los artículos referidos.

ARTÍCULO 82. La titulación es el procedimiento mediante el cual el pasante de un programa en la Universidad de Sonora obtiene el título que acredita su carácter de profesionista. Para efectos de este reglamento, es pasante quien ha cubierto la totalidad del plan de estudios del programa correspondiente, ha cumplido con el servicio social y ha presentado el Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL). La excepción para que un estudiante sea considerado pasante sin presentar el EGEL es para los egresados de programas educativos para los cuales CENEVAL no dispone de dicho examen. La excepción para que un estudiante sea considerado pasante antes de concluir la prestación del servicio social será acordada por el Colegio Académico atendiendo solicitud expresa de los consejos divisionales.

ARTÍCULO 84. Son requisitos académicos para la obtención del título profesional:

- I. Haber aprobado la totalidad del plan de estudios del programa correspondiente.
- II. Haber cumplido el Servicio Social Universitario.
- III. Haber satisfecho los requerimientos específicos establecidos para la opción de titulación seleccionada.
- IV. Haber obtenido un resultado promedio de al menos 900 puntos en el Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) del CENEVAL. Este requisito no aplica para aquellos alumnos que egresen de programas educativos para los cuales CENEVAL no dispone de dicho examen.

V. Haber acreditado al menos el nivel IV de inglés determinado por el Departamento de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Sonora, o haber obtenido al menos 481 puntos en el examen TOEFL (ITP) o 54 puntos en TOEFL (IBT), o bien alguna de las otras opciones equivalentes aprobadas por el Colegio Académico. La exigencia del dominio del idioma inglés para programas específicos podrá ser mayor a este mínimo cuando el Colegio Académico así lo haya establecido en los planes de estudio correspondiente.

Esto, sin embargo, no cancela la posibilidad de que el estudiante pueda elegir el EGEL como opción de titulación, de acuerdo con el artículo 91 del mismo Reglamento, siempre y cuando atienda a las precisiones hechas por el propio CENEVAL sobre este particular, a saber, alcanzar un nivel de desempeño satisfactorio (de 1,000 a 1,149 puntos), o un nivel de desempeño sobresaliente (1,150 puntos o más).

ATENTAMENTE

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SONORA